



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN SAMC-01-2024.

Objeto: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) ASCENSOR PANORAMICO INCLUYE OBRA CIVIL Y ELECTRICA, ASI COMO LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA SEDE PROPIA EN EL MUNICIPIO DE GACHETA A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS."

En atención a las observaciones remitidas por SECOP II dentro del proceso de la referencia, la Entidad emite respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S

PRIMERA OBSERVACIÓN: En cuanto a la modificación del requisito de experiencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación; se determinó un número de dos (2) certificaciones de experiencia pues este resulta un número adecuado y proporcional al tipo de obra y al valor de esta. Así mismo, se estableció para las mipymes un numero de tres (3) certificaciones de experiencia. Por lo tanto, el requisito se mantiene.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: En cuanto a la modificación del perfil del director de obra.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Una vez revisada la observación presentada en cuanto a la posibilidad de eliminar el requerimiento de la especialización de patología, no se acepta debido a que esta es una recomendación que realiza el consultor para garantizar y conservar la estabilidad estructural de la edificación durante el proceso constructivo.

En cuanto a incluir dentro de la formación profesional, técnica o tecnológica el ingeniero electromecánico se acepta la observación y se incluirá este perfil dentro de los requisitos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR QUANTIUM INGENIERÍA

OBSERVACIÓN ÚNICA: En cuanto a la capacidad jurídica de personas naturales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación debido a que las obras a ejecutas no versan exclusivamente sobre la instalación del ascensor, pues las prestaciones principales para la ejecución del contrato tienen que ver con la ejecución de obra civil. Por lo tanto, el requisito se mantiene.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL CONSORCIO ASCENSOR GACHETA

PRIMERA OBSERVACIÓN: En cuanto a los indicadores financieros.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: De acuerdo con su observación se aclara que el índice de endeudamiento es de ≤ 0.50

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Respecto a la publicación de los diseños.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: A esta observación se dio respuesta y fueron publicados como mensaje público a través del SECOP II el pasado 22 de febrero.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HERBERT JOSEFF KARPf RIVERA

PRIMERA OBSERVACIÓN: En cuanto a la modificación de las actividades de experiencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se acepta su observación y se amplía la experiencia a que dentro de su objeto contractual comprenda la construcción y/o mantenimiento y/o remodelación y/o adecuación de edificaciones; no obstante, dentro del alcance de por lo menos una de ellas deberá incluir en su objeto o alcance, el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de ascensores, cuya sumatoria de valores de contrato sea igual o



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca-Amazonas

superior al presupuesto oficial estimado en SMMLV y que se encuentren inscritos y clasificados en al menos tres (3) de los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación los cuales serán verificados hasta el tercer nivel. Al menos uno de los contratos certificados, debe acreditar la inscripción en el código 72154010.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
72	10	15	00	Servicios de apoyo en la construcción
72	10	15	07	Servicio de mantenimiento de edificios
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	15	32	00	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
72	15	40	10	Servicios de instalación, mantenimiento y reparaciones de ascensores

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Sobre la experiencia de los profesionales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se acepta la observación y se incluye dentro de la experiencia así:

Director de obra : Debe acreditar experiencia mínima en cuatro contratos como director de obra, los cuales deben tener en su objeto la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o remodelación de obras civiles y en al menos uno se debe incluir la construcción de la estructura para el ascensor, así como su instalación; estos contratos deben estar ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, y la sumatoria de los valores deben ser igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Residente de obra: Debe acreditar experiencia mínima en tres contratos como residente de obra, los cuales deben tener en su objeto la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o remodelación de obras civiles; en al menos uno (1) de los contratos, se debe incluir experiencia en instalación de ascensores. Estos contratos deben estar ejecutados y terminados.

Maestro de obra o técnico en construcción: Debe acreditar experiencia mínima en dos (2) contratos como maestro de obra, los cuales deben tener en su objeto la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o remodelación de obras civiles. Estos contratos deben estar ejecutados y terminados.

Coordinador de trabajo de alturas (SISO): Debe acreditar experiencia específica en coordinación de trabajo en alturas en construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o remodelación de obras civiles, la cual deberá demostrarse mediante mínimo dos (02) certificaciones laborales o certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos en los cuales se evidencie esta experiencia.

TERCERA OBSERVACIÓN: Respecto a la dirección del Palacio de Justicia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En el numeral 2.6 se indica “**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en el Palacio de Justicia de Gacheta ubicado en la calle 4 Nro. 3-21 de Gacheta – Cundinamarca.”

CUARTA OBSERVACIÓN: Sobre el valor del ascensor.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Para determinar el presupuesto oficial que configura el valor estimado del contrato, se realizó actualización a la propuesta presentada por la empresa GRUPO DE ASCENSORES MILENIUM, GRAM SAS durante la vigencia 2023 en proceso de contratación llevado a cabo por esta entidad.

Para la vigencia 2024 se procedió a realizar el respectivo ajuste del IPC general de la vigencia 2023 el cual corresponde al 9,28%.



QUINTA OBSERVACIÓN: En cuanto a la periodicidad de los mantenimientos del ascensor.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación. A los equipos de transporte vertical de la Rama Judicial se les debe realizar mantenimiento preventivo y correctivo de manera mensual.

SEXTA OBSERVACIÓN: Sobre el perfil del Director de obra.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta la observación debido a que este es una recomendación que realiza el consultor para garantizar y conservar la estabilidad estructural de la edificación durante el proceso constructivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SITCA CONSTRUCCIONES S.A.S.

PRIMERA OBSERVACIÓN: En cuanto a la publicación del presupuesto oficial en formato excel.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se acepta su observación y se publicará el presupuesto oficial.

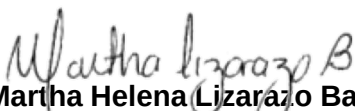
SEGUNDA OBSERVACIÓN: Respecto a la publicación de los diseños.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: A esta observación se dio respuesta y fueron publicados como mensaje público a través del SECOP II el pasado 22 de febrero.

TERCERA OBSERVACIÓN: Sobre los análisis de precios unitarios, y el cálculo del AIU.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: De acuerdo con su observación los valores unitarios, análisis de precios unitarios y el AIU fueron el resultado del análisis de la consultoría contratada, los cuales igualmente fueron publicados.

Cordialmente,


Martha Helena Lizarazo Baez
Profesional Universitario Grado 11
Área de la cual surge la necesidad

Melissa Fernández Reinoso.
Profesional Universitario Grado 11
Área Jurídica

Yadira Herrera Ramírez
Profesional Universitario Grado 11
Área presupuesto

Carmen Liliana Mosquera Batista
Profesional Universitario Grado 11
Líder Administrativo